

PROYECTO REFORMA DE ESTATUTO

"ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS

1) No podrá procurar situaciones diferenciales de ninguna naturaleza respecto de las prestaciones farmacéuticas contratadas. No podrán apartarse tampoco de las normas convenidas con las contratantes y solo por causas fundadas podrán solicitar al Colegio la autorización para no dispensar sus servicios. 2) No podrá realizar convenios directos con obras sociales o prepagas por fuera de los convenios que haya realizado el Colegio 3) Una misma persona física o persona jurídica no podrá ser propietaria de más de tres farmacias habilitadas en esta jurisdicción."

Se propone que quede reformado del siguiente modo, eliminando el inciso 3):

"ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS

1) No podrá procurar situaciones diferenciales de ninguna naturaleza respecto de las prestaciones farmacéuticas contratadas. No podrán apartarse tampoco de las normas convenidas con las contratantes y solo por causas fundadas podrán solicitar al Colegio la autorización para no dispensar sus servicios. 2) No podrá realizar convenios directos con obras sociales o prepagas por fuera de los convenios que haya realizado el Colegio."

"ARTICULO 24: DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.

Se integrará con tres (3) vocales titulares y uno suplente, electos por la Asamblea entre los asociados que reúnan los mismos requisitos que se exigen para integrar la Comisión Directiva. Durarán tres (3) años en sus mandatos y podrán ser reelectos por una única vez en el mismo cargo."

Se propone que quede redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 24: DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.

Se integrará con tres (3) vocales titulares y uno suplente, electos por la Asamblea entre los asociados que reúnan los mismos requisitos que se exigen para integrar la Comisión Directiva. Durarán tres (3) años en sus mandatos y podrán ser reelectos."

"ARTICULO 29: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. COMPOSICIÓN.

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo con una antigüedad no inferior de cuatro (4) años. Para los cargos de Presidente y Tesorero, se requiere además, ser propietario de farmacia. Al menos uno de los miembros de la Comisión Directiva deberá ser un asociado con residencia en el interior de la Provincia, es decir, que no resida en la ciudad capital. No podrán integrar el cuerpo quienes hayan sido sancionados por el Colegio hasta después de haber transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción. Tampoco podrán integrar el cuerpo quienes hayan sido sancionados por infracciones en el ejercicio de la profesión farmacéutica, con sanción de multa, clausura total o parcial, temporal o definitiva del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido y/o suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión, cualquiera fuera la autoridad competente que la decretara, y cuya resolución se encuentre firme. En este caso el interesado deberá justificar que ha transcurrido más de cinco (5) años desde el cumplimiento de la sanción."

Se propone que quede reformado del siguiente modo:

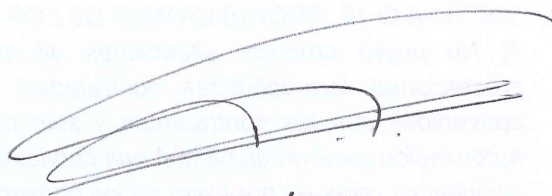
"ARTICULO 29: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. COMPOSICIÓN.

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo con una antigüedad no inferior de cuatro (4) años. Al menos uno de los miembros de la Comisión Directiva deberá ser un asociado con residencia en el interior de la Provincia, es decir, que no resida en la ciudad

capital. No podrán integrar el cuerpo quienes hayan sido sancionados por el Colegio hasta después de haber transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción. Tampoco podrán integrar el cuerpo quienes hayan sido sancionados por infracciones en el ejercicio de la profesión farmacéutica, con sanción de multa, clausura total o parcial, temporal o definitiva del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido y/o suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión, cualquiera fuera la autoridad competente que la decretara, y cuya resolución se encuentre firme. En este caso el interesado deberá justificar que ha transcurrido más de cinco (5) años desde el cumplimiento de la sanción."



VIVIANA G. QUESADA
PRESIDENTE
Colegio de Farmacéuticos
de la Provincia del Neuquén



JORGE A. ÁLVAREZ
SECRETARIO
Colegio de Farmacéuticos
de la Provincia del Neuquén